MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

DECRETO N° 2993

VILLA CONSTITUCION, 24 ABR. 2026

VISTO:

El acta de redeterminación de precio suscrita entre esta Municipalidad y la firma ONDA VERDE E HIJOS DE ANGEL PALOMEQUE S.R.L., CUIT 30-71847858-4, con domicilio en calle Entre Ríos N° 17 de la localidad de Empalme Villa Constitución, representada por su socio gerente, Sr. MATÍAS ADRIÁN PALOMEQUE, D.N.I. N° 31.818.611; y

CONSIDERANDO:

Que las partes celebraron Contrato de Servicios en el marco de la Licitación Pública N° 02/2025 –Desmalezado Rutas Provinciales N° 21 y 90 Trayecto Local-, convocada mediante Decreto N° 1342/2025 y adjudicada mediante Decreto N° 1536/2025, en el cual "LA PRESTADORA" se obliga a ejecutar las tareas necesarias para el desmalezado y mantenimiento de los espacios verdes sobre Ruta Provincial N° 21 (Sur) y Ruta Provincial N° 90 en los trayectos pertenecientes a la jurisdicción local.

Que en fecha 01 de abril de 2026 se inicia por Mesa General de Entradas el Expte. Adm. P - 440 "Palomeque Ángel S.R.L. s/ Reajuste de Precio" atento a la solicitud de actualización peticionada por "LA PRESTADORA", la cual es autorizada por el Sr. Contador General mediante dictamen de fecha 07 de abril de 2026;

Que corresponde dictar la respectiva medida de gobierno;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Ejecútese el acta de redeterminación de precio suscrita entre esta Municipalidad y la firma **ONDA VERDE E HIJOS DE ANGEL PALOMEQUE S.R.L., CUIT 30-71847858-4,** con domicilio en calle Entre Ríos N° 17 de la localidad de Empalme Villa Constitución, representada por su socio gerente, **Sr. MATÍAS ADRIÁN PALOMEQUE, D.N.I. N° 31.818.611,** que como anexo forma parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Ing. Agr. Héctor Felipe Rodríguez
Sec. Ordenamiento Territorial

C.P. MAUKO PUCCINI
Secretario de Finanzas y Administración

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

Anexo Dcto. N° 2993 - 14

ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIO

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

En la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, a los días del mes de abril del año 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, CUIT 30-99903505-8,** representada en este acto por su Intendente Municipal, Prof. Jorge Ramón Berti, por el Secretario de Ordenamiento Territorial, Ing. Agrim. Héctor Felipe Rodríguez y por el Secretario de Finanzas y Administración, C.P. Mauro Puccini, constituyendo domicilio en Avenida San Martin N° 1218 de la ciudad de Villa Constitución, por una parte, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; y por la otra la firma **ONDA VERDE E HIJOS DE ANGEL PALOMEQUE S.R.L., CUIT 30-71847858-4,** con dornicilio en calle Entre Ríos N° 17 de la localidad de Empalme Villa Constitución, provincia de Santa Fe, representada en este acto por su Socio Gerente **Sr. MATÍAS ADRIÁN PALOMEQUE, D.N.I. N° 31.818.611,** en adelante "LA PRESTADORA", acuerdan lo siguiente:

Ing. Agr. Héctor Felipe Rodríguez
Sec. Ordenamiento Territorial

ANTECEDENTES:

Que las partes celebraron Contrato de Servicios en el marco de la Licitación Pública N° 02/2025 –Desmalezado Rutas Provinciales N° 21 y 90 Trayecto Local-, convocada mediante Decreto N° 1342/2025 y adjudicada mediante Decreto N° 1536/2025, en el cual "LA PRESTADORA" se obliga a ejecutar las tareas necesarias para el desmalezado y mantenimiento de los espacios verdes sobre Ruta Provincial N° 21 (Sur) y Ruta Provincial N° 90 en los trayectos pertenecientes a la jurisdicción local.

C.P. MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y Administración

Que en fecha 01 de abril de 2026 se inicia por Mesa General de Entradas el Expte. Adm. P - 440 "Palomeque Ángel S.R.L. s/ Reajuste de Precio" atento a la solicitud de actualización peticionada por "LA PRESTADORA", la cual es autorizada por el Sr. Contador General mediante dictamen de fecha 07 de abril de 2026;

En consecuencia, las partes acuerdan:

PRIMERA: La "MUNICIPALIDAD" reconoce a la "PRESTADORA", y esta acepta la siguiente redeterminación de precios: Un incremento del **20,8% (veinte coma**

ocho por ciento) sobre el valor original del contrato, **a partir del mes de Febrero 2026.-**

SEGUNDA: El "PRESTADOR" declara expresamente que no tiene nada más que reclamar por este concepto y por el período redeterminado, renunciando a todo otro reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía desde el inicio de la prestación del servicio y hasta la presente determinación de precios.-

TERCERA: ART.18°-LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Nro. 2756: *"Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cual quiera, la corporación, arbitrará dentro del plazo de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".-*

Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, el cual previa lectura y ratificación, firman ambas partes en tres (3) ejemplares, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Ing. Agr. Héctor Felipe Rodriguez
Sec. Ordenamiento Territorial

C.P. MAURO BUCCINI
Secretario de Finanzas y Administración

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal